



1/3

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0027-R

Guayaquil, 19 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Ingeniero Manuel de Jesús Blacio Castillo, en calidad de Gerente General AVIMAQ CIA. LTDA. solicitó al Director Zonal el otorgamiento de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano conforme a los términos contenidos en su en su solicitud inicial;

QUE, la solicitud de la compañía AVIMAQ CIA. LTDA..ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2021-0033-M de 19 de marzo de 2021;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación solicitado por el AVIMAQ CIA. LTDA., se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el "Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.", y tiene como responsabilidad "Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos." y demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - **Otorgar** a la compañía AVIMAQ CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - "La Permisionaria", utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en el helicóptero Bell 505, que operará en los helipuertos, aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir





2/3

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0027-R

Guayaquil, 19 de marzo de 2021

de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - "La Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "Amable Calle", localizada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Séptimo. - "La Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
- 3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - "El Permisionario", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Décimo Primero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400







Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0027-R

Guayaquil, 19 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Piloto

Marcelo Alfonso Jacome Acosta

Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster

Carlos Daniel Estévez Ruiz

Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster

Julia Edith Chavez Benavides

Directora de Comunicación Social

Señora

Verónica Chávez Ulloa

Secretaria

Señor Piloto

Hector Cristobal Jativa Cuaspud

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado Oswaldo Veloz Jiménez

Registrador Aeronáutico

Señor Ingeniero

David Alberto Briones Alcivar

Inspector de Aerodromo

Señorita Ingeniera Comercial

Myriam Jeannet Valverde Yépez

Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor

Roberto Edwin Sánchez Cartagena

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Tecnólogo

Edwin Lenin Esparza Estévez

Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero

Antonio Fidel Granda Encalada

Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor Abogado

Telmo Italo Aguila Barragan

Abogado 2

ta